

HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: cc:jmuffli/follow-up/CAT

3 June 2013

Your Excellency,

In my capacity as Rapporteur for Follow-up on Concluding Observations of the United Nations Committee against Torture, I refer to the examination of the second periodic report of Cuba (CAT/C/CUB/2) by this Committee, at its 48th session, held from 7 May to 1 June 2012. At the end of that session, the Committee's concluding observations (CAT/C/CUB/CO/2) were transmitted to your Permanent Mission. In paragraph 32 of those concluding observations, the Committee requested, pursuant to its rules of procedure, that the State party provide, within one year, by 1 June 2013, further information regarding areas of particular concern identified by the Committee in paragraphs 10 (c), 16 (b), 19 and 21. In addition, the Committee also requested follow-up information on remedies and redress provided to the victims addressed in these paragraphs (see extracts annexed).

The Committee has adopted a follow-up procedure to pursue issues that are serious, that can be accomplished by the State party in a one year period, and that are protective.

The information sought by the Committee has not been provided yet, although more than one year has elapsed from the transmittal of the Committee's concluding observations. Accordingly, I would be grateful for clarification as to the current status of your Government's responses on the matters, and as to when the information requested will be forthcoming. A Word electronic version of the reply should be sent to the Secretariat of the Committee against Torture (cat@ohchr.org). Upon receipt of this information, the Committee will be able to assess whether further action is needed.

The Committee looks forward to pursuing the constructive dialogue it has started with the authorities of Cuba on the implementation of the Convention. In this context, the Committee seeks to receive your response to this enquiry.

Accept, Your Excellency, the assurances of my highest consideration.



Felice D. Gaer

Rapporteur for Follow-up on Concluding Observations
Committee against Torture

H.E. Ms. Anayansi Rodríguez Camejo
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary
Permanent Representative of Cuba
to the United Nations Office at Geneva
Fax: +41 22 758 94 31

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
48º periodo de sesiones
7 de mayo a 1 de junio de 2012

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19
DE LA CONVENCIÓN**

Observaciones finales del Comité contra la Tortura
(Extractos doc. CAT/C/CUB/CO/2)

CUBA

(...)

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

(...)

Condiciones de la detención

10. El Comité toma nota de que el Estado parte ofrece planes de estudio de todos los niveles educativos en los centros penitenciarios, así como de la aprobación de un plan de inversiones para el sistema penitenciario. Lamenta, no obstante, que no se hayan proporcionado datos precisos sobre los niveles de ocupación en los centros de detención. El Comité sigue sumamente preocupado por los informes recibidos sobre las condiciones de hacinamiento, malnutrición, falta de higiene e insalubridad y atención médica inadecuada a las que estaría expuesta la población reclusa. En dichos informes se denuncian también limitaciones injustificadas a las visitas de familiares, trasladados a centros penitenciarios alejados del entorno familiar y social del detenido, internamiento en celdas de aislamiento en condiciones degradantes y abusos físicos y verbales a los reclusos. Por todo ello, el Comité lamenta la ausencia de datos, desglosados por edad y sexo, sobre las denuncias y quejas presentadas por los reclusos o sus familiares, así como sobre las investigaciones correspondientes y su resultado (arts. 11 y 16).

Teniendo en cuenta los compromisos voluntarios asumidos por el Estado parte en el examen periódico universal en febrero de 2009 (A/HRC/11/22, párr. 130, inc. 45), el Comité recomienda al Estado parte adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las condiciones de detención en las instituciones penitenciarias y otros centros de detención se ajusten a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (resoluciones 663 C [XXIV], de 31 de julio de 1957, y 2076 [LXII], de 13 de mayo de 1977, del Consejo Económico y Social) y a las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (las Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010). En particular, el Estado parte debe:

(...)

recomienda que se analice de manera urgente el funcionamiento real de las instituciones psiquiátricas a través de auditorías externas e internas de las instituciones actuantes, impulsando la toma de medidas legislativas y administrativas que aseguren un efectivo respeto de las garantías necesarias para la prevención de la tortura y los malos tratos.

(...)

Violencia de género

21. El Comité observa con preocupación que el Estado parte no ha proporcionado información alguna sobre el marco jurídico existente para combatir la violencia contra la mujer en Cuba ni sobre las medidas adoptadas para eliminar este fenómeno, incluida la violencia doméstica y sexual. El Comité lamenta también la falta de datos estadísticos correspondientes al período objeto de examen sobre las diferentes formas de violencia contra la mujer (arts. 2 y 16).

El Comité insta al Estado parte a proporcionar información detallada sobre la legislación vigente en la materia y sobre los casos de violencia contra la mujer ocurridos durante el período en examen.

(...)

32. El Comité pide al Estado parte que, a más tardar el 1.^º de junio de 2013, le facilite información sobre el seguimiento que haya dado a las recomendaciones de: a) asegurar o fortalecer las salvaguardias legales fundamentales para los detenidos; b) llevar a cabo investigaciones prontas, imparciales y eficaces; c) enjuiciar a los sospechosos y castigar a los culpables de tortura y malos tratos, que figuran en el inciso *c*) del párrafo 10, el inciso *b*) del párrafo 16 y los párrafos 19 y 21 del presente documento. Además el Comité solicita información sobre el seguimiento en materia de recursos y reparación proporcionados a las víctimas y mencionados en esos párrafos.

(...)